



*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de accesibilidad universal relacionada con la edificación, los espacios públicos urbanizados y naturales.* (2020062083)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de accesibilidad universal relacionada con la edificación, los espacios públicos urbanizados y naturales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 15 de octubre de 2020.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 24/07/2020,  
DOE n.º 147, de 30 de julio),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y  
SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE  
EXTREMADURA PARA LA FORMACIÓN DE  
FACULTATIVOS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD  
UNIVERSAL RELACIONADA CON LA EDIFICACIÓN, LOS  
ESPACIOS PÚBLICOS URBANIZADOS Y NATURALES

En Mérida, a 28 de septiembre de 2020.

D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio (DOE n.º 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante COADE), en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el Diario Oficial de Extremadura de 8 de febrero de 2005, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha 1 de junio de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 129/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios de Arquitectos y de su Consejo Superior y en el artículo 15 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de accesibilidad universal desde una visión transversal, coordinadora e integral, con especial incidencia en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales, la edificación, el transporte, la comunicación, la sociedad de la información y medios de comunicación social, los bienes y servicios a disposición del público y el apoyo animal; competencias ejercidas por la Dirección General de Accesibilidad y Centros bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería.



De igual modo, la Dirección General de Accesibilidad y Centros tiene atribuidas competencias en el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la accesibilidad universal en cualquier uso edificatorio y que incorporen criterios de sostenibilidad y economía verde circular.

Segundo. Por su parte, COADE tiene como objeto primordial promover la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos sirviendo al interés general de la sociedad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, tal como recoge el artículo 1 de sus Estatutos.

Entre los fines de COADE figuran, además, los siguientes:

- Procurar el perfeccionamiento de la actividad profesional de sus colegiados garantizando su libertad de actuación en su ejercicio profesional.
- Contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y, por extensión, del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales.
- Implicar la actividad de los profesionales de la arquitectura en la colaboración y acción solidaria dentro y fuera de los límites administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura de la región y del trabajo de los arquitectos colegiados, dentro y fuera de Extremadura.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de los profesionales de la arquitectura se realice en colaboración con COADE, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y, especialmente, para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Cuarto. Ambas instituciones, en su defensa de los intereses generales, comparten el entendimiento de la accesibilidad universal como parte integradora de la función social que cumple la arquitectura, trabajando para su incorporación en todas las fases del proceso arquitectónico.



Del mismo modo, las dos instituciones coinciden en la necesidad de ampliar la sensibilización y el conocimiento de criterios universales de accesibilidad por parte de los profesionales de la arquitectura, favoreciendo así la inclusión de estos criterios en el ejercicio de su profesión.

Así, ambas entidades, para la consecución de un objetivo común, entienden necesario que desde la arquitectura se proyecten y se construyan edificios y entornos más accesibles, que garanticen su uso de una manera segura, cómoda y comprensible por todas las personas.

Dado el interés conjunto de COADE y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales en la formación de profesionales de la arquitectura en materia de accesibilidad universal, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

En virtud de cuanto antecede, en aras a la consecución del objetivo e interés común señalado, las partes proceden a formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una fórmula conjunta de colaboración entre COADE y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Accesibilidad y Centros, para la formación de profesionales de la arquitectura en materia de accesibilidad universal.

La formación estará orientada al estudio, la divulgación, la concienciación y la promoción del diseño integrador de la «accesibilidad universal» y el «diseño para todas las personas» en el entorno físico y para la incorporación de criterios de sostenibilidad y de economía verde y circular; en particular, estará dirigida al uso edificatorio social, sanitario y sociosanitario así como a la participación en la implementación de metodologías basadas en la I+D+i, pioneras y replicables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de accesibilidad universal y sostenibilidad.

### ***Segunda. Destinatarios de la formación, plazo de duración del período formativo y proceso de selección.***

Podrán ser beneficiarios del programa formativo un máximo de ocho profesionales colegiados, dos por anualidad que, además de estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para ejercer la profesión de Arquitecto o Arquitecta, acrediten que no han transcurrido más de siete años desde que finalizaron sus estudios.



Los períodos formativos tendrán una duración de un año por profesional seleccionado, formación que podrá prorrogarse por un plazo máximo adicional de doce meses, sin que la estancia formativa de cada profesional pueda ser superior a veinticuatro meses.

El número de profesionales formados al finalizar el convenio estará supeditado a los períodos de prórroga formativa que se hayan acordado.

La selección de profesionales será efectuada por COADE en un procedimiento de convocatoria en el que debe garantizarse la colaboración en la selección del personal a la Dirección General de Accesibilidad y Centros. Las convocatorias de selección serán anuales y el número de plazas formativas ofertadas en ningún caso podrá ser superior a dos. No obstante, tanto la periodicidad anual como el número de plazas ofertadas en la convocatoria estarán condicionadas por los acuerdos de prórroga que se hubieren formalizado, de forma que en ningún caso podrán ser beneficiarios de la formación de forma simultánea más de dos profesionales por anualidad.

Sin perjuicio de lo anterior, si el proceso de selección del personal facultativo se hubiera llevado a efectos con anterioridad al comienzo de la vigencia del presente convenio, la incorporación del personal a la actividad formativa queda condicionada a la firma del presente convenio, hecho del que se informará a las personas preseleccionadas, con el objeto de que estos comiencen su actividad formativa coincidiendo con el inicio del periodo de vigencia.

Complementariamente a todo lo indicado anteriormente, para suplir el cese en la formación de alguno de los profesionales por causas de renuncias voluntarias o incompatibilidades manifiestas que necesariamente supongan la finalización anticipada de la citada formación, el proceso selectivo de candidatos dispondrá de una lista de espera ordenada en función de los criterios de selección establecidos por el COADE que permita reponer de forma inmediata un nuevo profesional a la formación.

### ***Tercera. Del régimen formativo.***

La formación de los profesionales de la arquitectura seleccionados, su participación y aprovechamiento será supervisada por la Dirección General de Accesibilidad y Centros en colaboración con COADE, y estará sujeta a valoración por ambas instituciones, dando cuenta de ello a la Comisión de Seguimiento.

La formación se llevará a cabo, principalmente, en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, todo ello sin perjuicio de acudir a otros emplazamientos según lo requiera la formación, así como llevar a cabo de forma temporal modalidad de teleformación en caso de fuerza mayor o motivos de salud pública como los actuales por afección del COVID-19-SARSV2.



Los profesionales de la arquitectura elaborarán, al término de su formación, una Memoria de Actividades que contendrá los resultados de la formación e investigación llevada a cabo, definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones, que será supervisada por la Dirección General de Accesibilidad y Centros.

La duración inicial de doce meses del período formativo podrá prorrogarse hasta otro período máximo de doce meses, si la Dirección General de Accesibilidad y Centros y el Colegio Profesional consideran idóneo profundizar o ampliar los resultados de la labor investigadora desarrollada por cada profesional.

COADE, vinculado laboralmente con los profesionales seleccionados, asume las obligaciones laborales o sociales que se derivaren de relaciones jurídico-laborales, con lo que en ningún caso la supervisión de la actividad formativa de los profesionales por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales supondrá ninguna obligación propia de un contrato laboral o de una relación estatutaria o funcionarial.

#### ***Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.***

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

- Proporcionar a los profesionales de la arquitectura seleccionados formación en materia de accesibilidad universal en relación al diseño, soluciones técnicas y constructivas para incrementar la accesibilidad universal para cualquier uso edificatorio, incluyendo la sostenibilidad y la incorporación de criterios de economía verde y circular; de forma particular, para el uso edificatorio social, sanitario y sociosanitario, así como la implementación de metodologías basadas en la I+D+i en dichos campos, replicables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Facilitar la participación del personal seleccionado en los proyectos piloto y de I+D+i en materia de accesibilidad universal que se desarrollen o impulsen por la Dirección General de Accesibilidad y Centros para mejorar la aplicabilidad práctica del proceso formativo.
- Colaborar en la financiación de la actividad formativa mediante la aportación, al Colegio de Arquitectos de Extremadura, la cantidad de 108.000,00 € (ciento ocho mil euros), en los términos previstos en este convenio.

#### ***Quinta. Obligaciones de COADE.***

COADE se compromete, asimismo, a realizar las siguientes actuaciones:



- Realizar la selección de profesionales de la arquitectura en colaboración con la Dirección General de Accesibilidad y Centros de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para su formación en materia de accesibilidad universal.
- Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales necesarios para facilitar la formación y labor de investigación de los profesionales de la arquitectura seleccionados, así como colaborar con la Dirección General de Accesibilidad y Centros en las acciones que puedan complementar y favorecer la formación del personal seleccionado.
- Contribuir en la ejecución de este convenio mediante la inscripción gratuita de los profesionales de la arquitectura seleccionados en aquellos cursos que organice COADE durante el periodo de tiempo en el que se extienda la formación referida en el presente convenio.
- Presentar y difundir las memorias formativas, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- Aplicar la cantidad aportada por la Consejería en la formación de profesionales de la arquitectura seleccionados.
- Contratar un seguro de accidentes que cubra los posibles riesgos de integridad física derivados de una causa accidental de las personas seleccionadas para su formación con cargo a este convenio.
- Ajustarse a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Sexta. Pagos y justificaciones de gastos.***

La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales aportará la cantidad de 108.000 euros (ciento ocho mil euros) para la financiación de la actividad formativa, con cargo a la aplicación Presupuestaria 11.08.262A.489.00, del Proyecto de Gasto 20200145, enmarcado en el Fomento y la Divulgación de la Accesibilidad Universal, por la que se establecerán convenios con los colegios profesionales, con imputación a los ejercicios presupuestarios 2020-2024, de acuerdo con el siguiente desglose:



<b>Anualidad</b>	<b>CENTRO GESTOR/POS. PRESUP./FONDO/ PROG. FINCANC_ELEMENTO PEP</b>	<b>Importe</b>	<b>Denominación</b>
2020	110080000 G/262A/48900 CAG0000001/20200145	9.000 €	Fomento y Divulgación de la Accesibilidad Universal
2021	110080000 G/262A/48900 CAG0000001/20200145	27.000 €	Fomento y Divulgación de la Accesibilidad Universal
2022	110080000 G/262A/48900 CAG0000001/20200145	27.000 €	Fomento y Divulgación de la Accesibilidad Universal
2023	110080000 G/262A/48900 CAG0000001/20200145	27.000 €	Fomento y Divulgación de la Accesibilidad Universal
2024	110080000 G/262A/48900 CAG0000001/20200145	18.000 €	Fomento y Divulgación de la Accesibilidad Universal
<b>TOTAL</b>		<b>108.000 €</b>	

El libramiento de los fondos se efectuará en pagos cuatrimestrales del mismo importe (9.000,00 € –nueve mil euros–).

En el ejercicio 2020, se realizará un único pago, con fecha 30 de diciembre de 2020, tras la selección de los dos participantes del proceso formativo correspondiente, previa presentación de certificación expedida por el Secretario de COADE, con el visto bueno del Decano del





Colegio, en que se detallen las actuaciones realizadas hasta la fecha y se acompañarán las correspondientes facturas y demás justificantes de los gastos y pagos realizados.

Durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, los pagos se realizarán cuatrimestralmente previa justificación, mediante certificación expedida por el Secretario de COADE, de los gastos asociados a dicha cuantía, con el visto bueno del Decano del Colegio. Dicha certificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del citado cuatrimestre, y se acompañarán las correspondientes facturas y demás justificantes de los gastos y pagos realizados.

En el ejercicio 2024, se realizarán dos pagos cuatrimestrales, previa justificación, mediante certificación expedida por el Secretario de COADE, de los gastos asociados a dicha cuantía, con el visto bueno del Decano del Colegio. Dicha certificación deberá presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del citado cuatrimestre, y se acompañarán las correspondientes facturas y demás justificantes de los gastos y pagos realizados y, en todo caso para el segundo cuatrimestre, se presentará la justificación antes del 1 de diciembre de 2024

La justificación final de las actuaciones realizadas se presentará en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización de la última de las formaciones efectuadas y, en todo caso, antes 1 de diciembre de 2024. A tales efectos, se presentará una memoria de actuaciones que contendrá todas las actividades y acciones formativas realizadas, los resultados de la formación e investigación llevada a cabo, definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones.

La documentación será supervisada y aprobada por la Dirección General de Accesibilidad y Centros.

No obstante, no procederá el libramiento de la integridad del importe presupuestado y, si procediere, será minorada la última de las cantidades que correspondiere en los supuestos en los que no se totalizara el máximo de procesos formativos previstos en este convenio, esto es, cuarenta y ocho meses, con dos especialistas en proceso formativo, con o sin prórroga, por anualidad.

Tendrán la consideración de gastos justificables conforme al presente convenio los gastos de personal asociados al mismo (gastos laborales y sociales derivados de la contratación del personal seleccionado).

Los gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de accesibilidad universal como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Si como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones se produjera un incremento en los gastos asociados al desarrollo del convenio, este incremento será abonado por



COADE. Sin embargo, si el importe de las actuaciones fuera inferior a la financiación prevista para el presente convenio, la Consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

#### ***Séptima. Comisión de seguimiento.***

Como medio de hacer efectiva la colaboración prevista en este convenio y, en su caso, para formular las propuestas de adaptación de este, se creará una Comisión de Seguimiento, que asumirá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión será el órgano competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos, sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Directora General de Accesibilidad y Centros o persona en quien delegue.
- Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Accesibilidad y Centros.
- Vocalías:
  - Una persona que ostente la representación de la Dirección General de Accesibilidad y Centros.
  - Una persona en representación de COADE.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de esta y de forma consensuada, se determinará sus normas de funcionamiento, que se regirán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ***Octava. Régimen de modificación y efectos del incumplimiento.***

La modificación del contenido de cualesquiera de las cláusulas que conforman este convenio requerirá del acuerdo de las partes firmantes, a través de la correspondiente adenda, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar.



Igualmente, por circunstancias de salud pública u otras causas de fuerza mayor, que impidan realizar las actividades de la forma prevista inicialmente, éstas podrían ser objeto de modificación para adecuar el cronograma, la metodología o cualquier otro aspecto procedimental relativo a su ejecución y que resulte más acorde con la nueva circunstancia sobrevenida, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

***Novena. Vigencia del convenio.***

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años desde su firma, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula sexta en relación con la justificación final de las actuaciones asociadas al convenio. No obstante, antes de su finalización, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años más, previa modificación en su caso, de las cláusulas que resultaren precisas, en particular, en materia de financiación, o bien su extinción.

***Décima. Extinción del convenio.***

El presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes para declarar su extinción antes de haber agotado su vigencia.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

No obstante, lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivas obligaciones hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

***Undécima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. En caso de no poderse alcanzar un acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

El Vicepresidente Segundo  
y Consejero de Sanidad  
y Servicios Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Decano  
del Colegio Oficial  
de Arquitectos de Extremadura,

FDO.: JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA

• • •

